



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1661

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 1527 del 19 de febrero de 2020, la empresa TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., a través de su representante legal, el señor JUAN FERNANDO PACHÓN LATORRE, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la recuperación y reconstrucción de un muelle de uso del proyecto inmobiliario "Natura Oceanic", ubicado en el sector Rodadero, Distrito de Santa Marta – Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa solicitante.

Que a través del radicado No. 1568 del 19 de febrero de 2020, el señor CARLOS SOCARRAS ZUÑIGA, obrando en calidad de asesor de turismo náutico del proyecto Natura Oceanic, anexa en medio magnético (CD), la documentación complementaria para continuar con el trámite ambiental.

Que esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-0722 del 10 de marzo de 2020.

Que bajo el radicado No. 4426 del 21 de julio de 2020, el solicitante aporta vía correo electrónico, el pago por servicios de evaluación, acreditándolo mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y adjunta planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia y demás documentos técnicos.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 564 del 27 de Julio de 2020, admitiendo la solicitud elevada por la empresa TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

16 6 1

FECHA:

21 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) El día dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), se realizó visita al área objeto de reparación de una estructura tipo embarcadero. La visita fue realizada en compañía de la ingeniera Adriana Fonseca en representación de Natura Oceanic.

INFORMACIÓN APORTADA: El usuario hace entrega de la información requerida en el formato de liquidación por servicios de evaluación el cual contiene:

- **Información general del solicitante:** Títulos y desarrollos inmobiliarios S.A.S., con domicilio en el Rodadero y actuando como representante legal el señor Juan Fernando Pachón Latorre.
- **Descripción del proyecto:** La sociedad Títulos y Desarrollos Inmobiliarios S.A.S., se encuentra adelantando el proyecto denominado Natura Oceanic, en la ciudad de Santa Marta, Sector Rodadero, predio colindante y con acceso al Mar Caribe, donde actualmente se encuentra un pequeño muelle para embarcaciones menores, en mal estado construido hace mucho tiempo, constituyendo un elemento de riesgo para la navegación y la seguridad de la vida en el Mar.

Por tal razón teniendo en cuenta la ubicación del proyecto inmobiliario con relación a la estructura del muelle solicito a DIMAR, una concesión para recuperar y habilitar una obra abandonada, que facilite el acceso y atraque de embarcaciones menores de recreo.

El área del muelle a recuperar es de 176,07 M2.

- **Ubicación Geoespacial.**

ÁREA A INTERVENIR		
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
G-6	983415,23	1730103,65
V-2	983414,09	1730103,94
V-3	983409,31	1730099,68
V-4	983400,24	1730101,46
V-5	983381,52	1730111,64
V-6	983380,28	1730109,47
V-7	983392,99	1730102,55
V-8	983398,03	1730093,84
G-4	983395,41	1730082,30
G-5	983403,82	1730093,21

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1661

FECHA:

21 SET. 2020

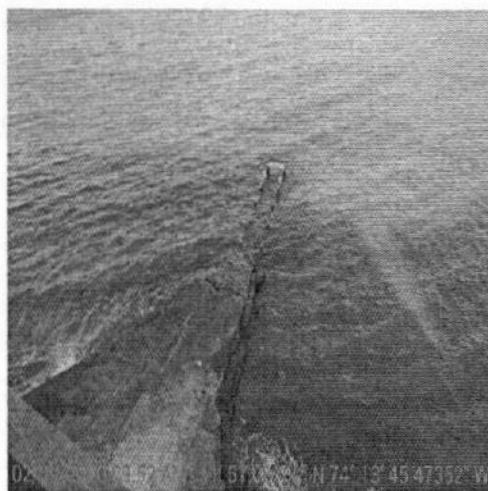
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

Las coordenadas están dadas en Datum MAGNA. (...)"

"(...) CONCEPTO TÉCNICO: Tal como lo manifiesta el solicitante se trata de un embarcadero de embarcaciones menores que fue construido hace años (en las fotografías libres de Google Earth se observa una obra en buen estado para el año 2016, lo cual deja en evidencia que data de tiempo anterior a esta imagen), el cual se encuentra en mal estado de acuerdo a lo observado en la visita."



La imagen corresponde al 22 de junio del 2006



Las imágenes corresponden al día de la visita (02 de septiembre de 2020)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

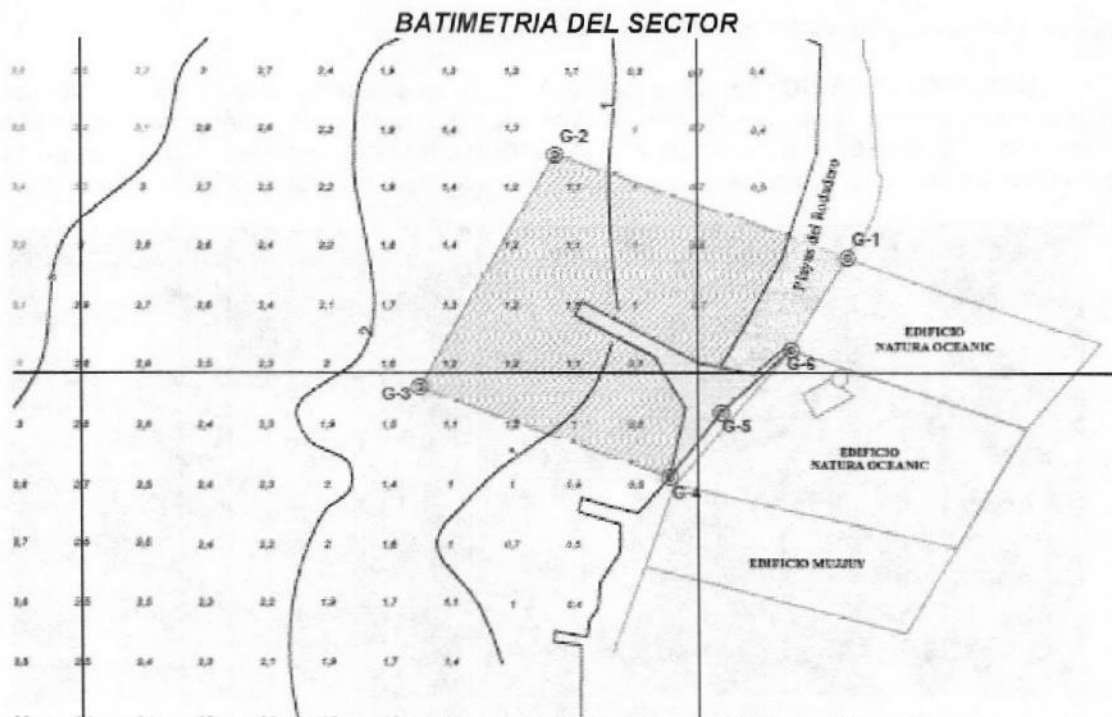
1661

RESOLUCIÓN No.

21 SET. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."



En color azul el polígono solicitado a la DIMAR, en color amarillo el área objeto de intervención y solicitud del permiso de ocupación.

ÁREA SOLICITADA PARA LA CONCESIÓN ANTE DIMAR

ÁREA SOLICITADA EN CONCESIÓN		
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
G-1	983424,48	1730119,19
G-2	983377,03	1730136,86
G-3	983355,14	1730097,29
G-4	983395,41	1730082,30
G-5	983403,82	1730093,21
G-6	983415,23	1730103,65
ÁREA ESPEJO DE AGUA		1.753,00 M²
ÁREA PLAYA (BIEN DE USO PÚBLICO)		200,49 M²
ÁREA A INTERVENIR		176,07 M²
TOTAL ÁREA SOLICITUD DE CONCESIÓN		2.129,56 M²

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1661
21 SET. 2020

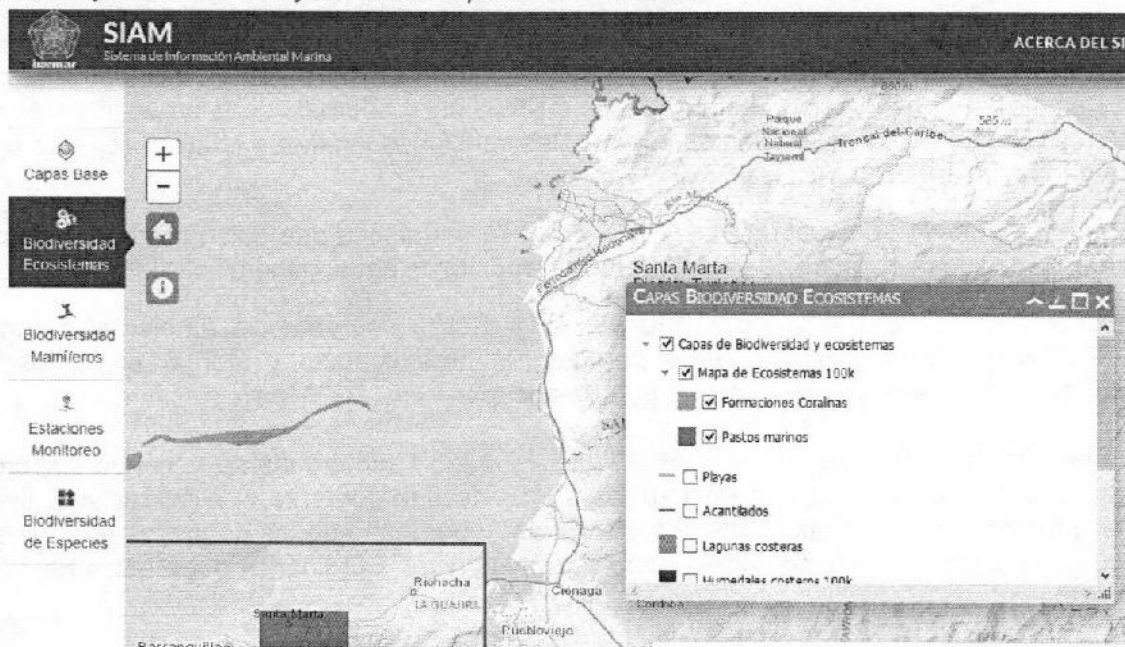
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

ÁREA SOLICITADA PARA EL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

ÁREA A INTERVENIR		
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
G-6	983415,23	1730103,65
V-2	983414,09	1730103,94
V-3	983409,31	1730099,68
V-4	983400,24	1730101,46
V-5	983381,52	1730111,64
V-6	983380,28	1730109,47
V-7	983392,99	1730102,55
V-8	983398,03	1730093,84
G-4	983395,41	1730082,30
G-5	983403,82	1730093,21

El área solicitada se encuentra enmarcada en el cuadro de coordenadas anterior (todas las coordenadas están dadas en el Datum MAGNA, el permiso es solicitado para un área aproximada de 176,07 M2.

Una vez consultado el visor geográfico del INVEMAR, no se observan formaciones coralinas en áreas adyacentes al área ya intervenida por el embarcadero.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

16 6 1

FECHA:

21 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

En virtud de que se trata de la adecuación de un embarcadero ya existente y que no se realizara cambio sobre las condiciones de diseño del mismo, es decir se mantiene el embarcadero en una longitud aproximada de 13,8 metros con una altura variable en promedio de 1.10 metros y con ancho aproximado de 1,80 metros. La parte inicial del muelle es trapezoidal y en concreto. El resto está constituido por pilotes y madera.

Es decir, se mantendrán las condiciones vigentes, en tal virtud se recomienda otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente para el área solicitada. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación, Playas y Lechos a la sociedad TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., para la recuperación y reconstrucción de un muelle de uso del proyecto inmobiliario "Natura Oceanic", ubicado en el sector Rodadero, Distrito de Santa Marta – Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 otorgó competencia ambiental marina a CORPAMAG, razón por la cual es competente para conocer y otorgar el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos que nos ocupa.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

1661

21 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos permanente a la sociedad **TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.573.044-7, a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO PACHÓN LATORRE**, para la recuperación y reconstrucción de un muelle de uso del proyecto inmobiliario "Natura Oceanic", ubicado en el sector Rodadero, Distrito de Santa Marta – Magdalena.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

ÁREA A INTERVENIR		
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
G-6	983415,23	1730103,65
V-2	983414,09	1730103,94
V-3	983409,31	1730099,68
V-4	983400,24	1730101,46

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No

1661 3
21 SET. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

V-5	983381,52	1730111,64
V-6	983380,28	1730109,47
V-7	983392,99	1730102,55
V-8	983398,03	1730093,84
G-4	983395,41	1730082,30
G-5	983403,82	1730093,21

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., de manera permanente para las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Notificar a esta Autoridad Ambiental con por lo menos 10 días hábiles antes el inicio de obras, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Debido a la naturaleza de actividades de embarcadero deberá presentar a esta Autoridad Ambiental, un plan de contingencias ante un evento inesperado o fortuito. Para tal efecto deberá realizar una estimación de las amenazas y vulnerabilidades con el objeto de definir el riesgo, protocolos a seguir, personal encargado en caso de emergencias con los debidos contactos telefónicos y correos electrónicos.
3. Mantener el área del permiso de ocupación, limpia de todo material indeseable.
4. En caso de eventos inesperados notificar de manera inmediata a esta Autoridad.
5. Señalizar de acuerdo a la normatividad vigente el área donde se efectuarán las reparaciones al embarcadero.
6. No se permitirán vertimientos de ninguna índole.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 1661

FECHA: 21 SET. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA."

8. Una vez finalizadas las obras deberá presentar informe ejecutivo a esta autoridad. Para los mantenimientos preventivos deberá notificar la fecha con por lo menos diez días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la sociedad **TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JUAN FERNANDO PACHÓN LATORRE**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1661

FECHA:

21 SET 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD TÍTULOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE DE USO DEL PROYECTO INMOBILIARIO NATURA OCEANIC, UBICADO EN EL SECTOR RODADERO, DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5652

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.